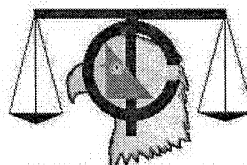
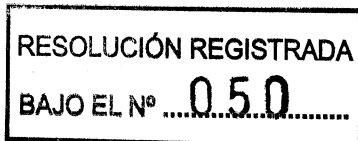




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 24 FEB 2011

VISTO: La Nota Letra CONT. GRAL. N° 211/10, de fecha 04 de Febrero de 2011, remitida a este Tribunal de Cuentas por el Contador General de la Provincia C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN, y el Expediente Letra TCP – PR N° 257/10 caratulado “S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota citada en primer término, el Contador General de la Provincia, remite los antecedentes de la Cuenta Bancaria N° 3710160/6 - Banco Provincia de Tierra del Fuego, a efectos que se considere la pertinencia de disponer la sustanciación de los procedimientos previstos en los artículos 39 a 42 de la Ley Provincial 50, habida cuenta que se ha constatado en relación a ella y por la verificación de conciliaciones bancarias al 30/11/2010, la existencia de movimientos de fondos no registrados en el sistema S.I.G.A., como así también, que se han vencido los plazos otorgados a su responsable para su regularización.

Que acompaña como antecedentes del caso, copia certificada de la Nota N° 2920/2010 - Letra CONT. GRAL. de fecha 23/12/2010, mediante la cual se intima a la C.P. Gimena BILIC -D.A.F. del Hospital Regional de Río Grande-, a rendir el movimiento de fondos operado en la cuenta de la que es responsable -N° 3710160/6-, en el plazo improrrogable de 30 días corridos, ello en el marco de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley Provincial N° 495 y artículo 6° del Decreto Provincial N° 1122/02, y bajo apercibimiento de requerir el inicio del procedimiento de juicio de cuentas previsto en los artículos 39 a 42 de la Ley Provincial 50. Se adjunta posteriormente, mediante Nota N° 306/11 – Letra CONT GRAL, copia de la conciliación bancaria que surge del S.I.G.A. que demuestra los fondos a registrar.

Que conforme la documentación remitida, la funcionaria responsable de la rendición, ha sido notificada de su obligación, conforme el plazo que le acordara la Contaduría General y en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Provincial N° 495, reglamentado por su similar del Decreto Provincial N° 1122/02.

Que cabe recordar que mediante Notas N° 2496/10, N° 2497/10, N° 2498/10, N° 2499/10, N° 2500/10, N° 2501/10 y N° 2502/10, el funcionario ya nombrado, remitió por la misma causa y con los mismos fines, los antecedentes referidos a varias Cuentas Bancarias, circunstancia que originó el Expediente Letra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **050**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TCP - PR N° 257/10 caratulado "S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES" -citado en el Visto-, como así también el dictado de la Resolución Plenaria N° 383/10.

Que analizada la presentación, y la información relativa al estado de la cuenta bancaria precitada, se considera procedente, previo a dar trámite al procedimiento de juicio de cuentas, acumular la presentación efectuada mediante Nota Letra CONT. GRAL. N° 211/10, al expediente precitado atento a referir a la misma materia, y cumplido ello, correr traslado de las Notas Letra CONT. GRAL. N° 211/10 y N° 2920/10, junto a la conciliación bancaria a ellas adjunta, a la funcionaria intimada por la Contaduría General, a los fines de requerirle que efectúe ante este Tribunal de Cuentas las rendiciones correspondientes, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la presente, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f), 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 – Juicio de Cuentas-.

Que el presente acto se resuelve como resolución del Cuerpo Plenario y con el quórum del artículo 27° de la Ley Provincial 50, ello en razón de los motivos indicados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 2 inc. b) y 4 f) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Acumular la presentación efectuada mediante Nota Letra CONT. GRAL. N° 211/10 por el Contador General de la Provincia C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN, al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas - Letra TCP PR N° 257/10 caratulado "S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES", ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Correr traslado, a la C.P. Gimena BILIC -D.A.F. del Hospital Regional de Río Grande-, de las Notas Letra CONT. GRAL. N° 211/10 y N° 2920/10, junto a la conciliación bancaria a ellas adjunta, a los fines de requerirle que efectúe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria N° 3710160/6 - Banco Provincia de Tierra del Fuego, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la presente, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°: Notificar a la nombrada en el artículo 2°, con copia certificada de la presente, debiendo correrse el traslado ordenado, con copia certificada de la documentación indicada. Comunicar a la Contaduría General, con copia certificada de la presente. Cumplido ello, remitir las actuaciones a la Secretaría Contable para el seguimiento del plazo acordado y demás tramitación que en consecuencia se imponga.

ARTICULO 4°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

T.C.F.
Notado:
Contaduría:
Secretaría:
V.B.:

RESOLUCION PLENARIA N° 050 / 2011.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia